

Radicación: N° 254-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Lubin Serrano Tello
Accionado: Superintendencia de Subsidio Familiar



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 254-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUBIN SERRANO TELLO
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de LUBIN SERRANO TELLO contra SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR, se advierte que:

1. Como primera pretensión, se solicita "...la Nulidad de la Resolución JC-0007 del 17 de Junio de 2015, proferida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, por medio del cual se libra mandamiento en contra del señor LUBIN SERRANO TELLO."; sin embargo, conforme lo ordenado en el artículo 101 del CPACA, solo serán demandables ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, los actos administrativos que deciden las excepciones a favor del deudor, los que ordenan llevar adelante la ejecución y los que liquidan el crédito.

Por lo anterior, deberán aducirse las pretensiones, conforme al medio de control escogido.

2. No se dio aplicación a lo estipulado en el art. 162 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, que establece que cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo, debe indicarse las normas violadas y explicar el concepto de su violación, siendo ésta la parte que requiere mayor esmero en su elaboración, puesto que fuera de que se deben determinar las normas que se estiman violadas por la actividad de la administración, se tiene que explicar el sentido de tal infracción, lo que no ocurre en el presente caso, puesto que la apoderada dentro de la demanda reemplazó éste capítulo por el denominado "DETERMINACION DE LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO OBJETO DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL", el cual no reúne los requisitos antes mencionados.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**

Radicación: Nº 254-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Lubin Serrano Tallo
Accionado: Superintendencia de Subsidio Familiar



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. Andrea del Pilar Amaya, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ADELUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 248